



Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid

Secretaría General

ELECCIONES PARCIALES A CLAUSTRO, JUNTAS DE FACULTAD Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO 2017

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

	Índice
1. CLAUSTRO.....	2
1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	2
1.2. ESTUDIANTES	3
2. JUNTAS DE CENTRO	4
2.1. PDIF.....	5
2.2. ESTUDIANTES.	6
3. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO.	6
3.1. PDIF.....	7
3.2. ESTUDIANTES.	7
4. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS ELECTORALES Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.....	8
5. VOTO ANTICIPADO	11
6. VOTO POR CORREO	12



Por Resolución del Rector de 28 de septiembre se convocan elecciones para la renovación parcial del Claustro, Juntas de Facultad y Consejos de Departamento en los sectores de estudiantes y personal docente e investigador en formación (PDIF). La Comisión Electoral, reunida en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha acordado la aprobación de las siguientes instrucciones para el desarrollo del proceso electoral.

1. CLAUSTRO.

1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

El PDIF se constituye en Colegio único con sede en el Rectorado.

El Censo Electoral provisional se publicará en la fecha de la convocatoria, en los tablones de anuncios del Rectorado y en la Intranet de la Universidad. Las reclamaciones al mismo se presentarán por Registro General, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, conforme al Reglamento y al calendario electoral aprobado (del 29 de septiembre al 13 de octubre). Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del censo definitivo (20 de octubre).

Para el desarrollo de la jornada electoral del 22 de noviembre, en el Rectorado se constituirá una Mesa única para todo el PDIF, presidida por el Gerente o la persona en quien delegue. No obstante, para facilitar el ejercicio del derecho al voto atendiendo a sus especiales circunstancias, se constituirá una Mesa Auxiliar para el PDIF adscrito a la Facultad de Medicina en dicho Centro. Dicha Mesa Auxiliar se integra en la Mesa Electoral Única del Rectorado, por lo que el recuento electoral de ésta será único y a tal fin comprenderá el recuento parcial efectuado en la Mesa Auxiliar de la Facultad de Medicina, recogido en el acta de escrutinio remitida por ésta.

El número de representantes de este sector en el Claustro es de 12, pudiendo cada elector votar a un máximo de dos tercios de los representantes a elegir (8). No existirán candidaturas oficiales ni proclamación de las mismas. Las papeletas electorales se ajustarán al modelo aprobado por la Comisión Electoral. Se podrán presentar listas abiertas, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido



a la Comisión Electoral, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar la identidad y el DNI de cada integrante de la lista, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. En todo caso, dichas listas serán abiertas, de tal manera que los electores puedan tachar o añadir nombres de las mismas, respetando siempre el citado máximo de dos tercios. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral serán puestas a disposición de los electores por parte de la Secretaría General.

Serán proclamados electos quienes obtengan el mayor número de votos hasta el límite asignado al sector.

1.2. ESTUDIANTES

Para el sector electoral de los estudiantes son Colegios electorales cada uno de los Centros. El Censo Electoral provisional se publicará en la fecha de la convocatoria, en los tablones de anuncios de los Centros y en la Intranet de la Universidad. Las reclamaciones al mismo se presentarán por Registro General, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, conforme al Reglamento y al calendario electoral aprobado (del 29 de septiembre al 13 de octubre). Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del censo definitivo (20 de octubre).

El número total de representantes a elegir para este sector en el Claustro es de 81. La Comisión Electoral, teniendo en cuenta los resultados del censo definitivo determinará el número de claustrales que corresponde elegir en cada Colegio electoral, comunicando la distribución de los claustrales a los responsables de los Centros, quienes procederán a su publicación junto al censo definitivo.

En cada Centro se constituirá una Mesa Electoral, presidida por el Decano o Director o persona en quien delegue.

No obstante, para facilitar el ejercicio del derecho al voto atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en cada caso, se constituirá:

- Una Mesa Auxiliar en los Hospitales Puerta de Hierro, La Princesa y Fundación Jiménez Díaz para el voto de los estudiantes. Los electores de dicho sector del Hospital La Paz votarán en la Facultad de Medicina y los del Hospital del Niño Jesús en el Hospital de la Princesa.



- En la Facultad de Ciencias se constituirá una Mesa Auxiliar en el edificio de Biología para el ejercicio del voto por parte de los estudiantes matriculados en las titulaciones en él impartidas.

Las Mesas Auxiliares se integran en la Mesa Electoral del Centro correspondiente, por lo que el recuento electoral de la misma será único y a tal fin se efectuará una vez se encuentren reunidas las distintas urnas.

La elección de los representantes de este sector se hará a través de un sistema proporcional puro de listas bloqueadas, que no tienen por qué ajustarse al número de plazas a elegir, pudiendo incluso excederlo. Las candidaturas deberán formalizarse en listas bloqueadas por cada Colegio electoral, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido a la Comisión Electoral, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar el nombre de la candidatura, y la identidad, el DNI y el ciclo de cada estudiante, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. Las papeletas oficiales que contendrán la relación completa de cada candidatura presentada serán remitidas por la Secretaría General a los responsables de los Centros para su oportuna distribución a las Mesas electorales.

Se desestimarán las candidaturas que no obtengan como mínimo el 5 por 100 de los votos emitidos. La atribución de plazas a las listas seguirá el sistema *D'Hondt*.

2. JUNTAS DE CENTRO

El Colegio electoral para ambos sectores es el Centro.

Los Censos de cada Centro serán elaborados por la Secretaría General y se publicarán en la fecha de la convocatoria, en los tablones de anuncios de los Centros y en la página web de la respectiva Facultad. Las reclamaciones al mismo se presentarán por Registro General, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, conforme al Reglamento y al calendario electoral aprobado (del 29 de septiembre al 13 de octubre).

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del censo definitivo (20 de octubre). Los Decanos o Directores de los Centros, teniendo en cuenta la composición de la Junta de Centro establecida por el artículo 32 de los Estatutos de la



Universidad Autónoma de Madrid (4 por 100 de los miembros de la Junta en el caso de PDIF y 27 por 100 en el de los estudiantes) determinarán el número de vocales que corresponde elegir a cada sector, procediéndose a su publicación junto con el censo definitivo.

En cada Centro se constituirá una Mesa Electoral, presidida por el Decano o Director o persona en quien delegue, con al menos una urna por cada Sector. No obstante, para facilitar el ejercicio del derecho al voto atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en cada caso, se constituirá:

- Una Mesa Auxiliar en los Hospitales Puerta de Hierro, La Princesa y Fundación Jiménez Díaz para el voto de los estudiantes y el PDIF. Los electores de dicho sector del Hospital La Paz votarán en la Facultad de Medicina y los del Hospital del Niño Jesús en el Hospital de la Princesa.
- En la Facultad de Ciencias se constituirá una Mesa Auxiliar en el edificio de Biología para el ejercicio del voto por parte de los estudiantes matriculados en las titulaciones en él impartidas.

Las Mesas Auxiliares se integran en la Mesa Electoral del Centro correspondiente, por lo que el recuento electoral de la misma será único y a tal fin se efectuará una vez se encuentren reunidas las distintas urnas

2.1. PDIF.

No existirán candidaturas oficiales ni proclamación de las mismas. Las papeletas electorales se ajustarán al modelo aprobado por la Comisión Electoral. Se podrán presentar listas abiertas, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido a la Secretaría del Centro, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar la identidad y el DNI de cada integrante de la lista, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. En todo caso, dichas listas serán abiertas, de tal manera que los electores puedan tachar o añadir nombres de las mismas, respetando siempre el citado máximo de dos tercios. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral serán puestas a disposición de los electores por parte del Centro.



Serán proclamados electos quienes obtengan el mayor número de votos hasta el límite asignado al sector.

2.2. ESTUDIANTES.

La elección de los representantes de este sector se hará a través de un sistema proporcional puro de listas bloqueadas, que no tienen por qué ajustarse al número de plazas a elegir, pudiendo incluso excederlo. Las candidaturas deberán formalizarse en listas bloqueadas por cada Centro, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido a la Secretaría del Centro, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar el nombre de la candidatura, y la identidad, el DNI y el ciclo de cada estudiante, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral, que contendrán la relación completa de cada candidatura presentada serán puestas a disposición de los electores por parte del Centro.

Se desestimarán las candidaturas que no obtengan como mínimo el 5 por 100 de los votos emitidos. La atribución de plazas a las listas seguirá el sistema *D'Hondt*.

3. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO.

El Colegio electoral para ambos sectores es el Departamento.

Los Censos de cada Centro serán elaborados por la Secretaría del Departamento y se publicarán en la fecha de la convocatoria, en los tablones de anuncios y en la página web correspondiente. Las reclamaciones al mismo se presentarán por Registro General, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, conforme al Reglamento y al calendario electoral aprobado (del 29 de septiembre al 13 de octubre).

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del censo definitivo (20 de octubre). Los Directores de los Departamentos, teniendo en cuenta los resultados del censo definitivo y la composición del órgano establecida por el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (10 por 100 de los miembros del Consejo en el caso de PDIF y 25 por 100 en el de los estudiantes)



determinarán el número de vocales que corresponde elegir a cada sector, publicándose junto al censo definitivo.

En cada Departamento se constituirá una Mesa Electoral, presidida por el Director o persona en quien delegue, con al menos una urna por cada Sector.

3.1. PDIF.

No existirán candidaturas oficiales ni proclamación de las mismas. Las papeletas electorales se ajustarán al modelo aprobado por la Comisión Electoral. Se podrán presentar listas abiertas, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido a la Secretaría del Departamento, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar la identidad y el DNI de cada integrante de la lista, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. En todo caso, dichas listas serán abiertas, de tal manera que los electores puedan tachar o añadir nombres de las mismas, respetando siempre el citado máximo de dos tercios. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo homologado por la Comisión Electoral serán puestas a disposición de los electores por parte de la Secretaría del Departamento.

Serán proclamados electos quienes obtengan el mayor número de votos hasta el límite asignado al sector.

3.2. ESTUDIANTES.

La elección de los representantes de este sector se hará a través de un sistema proporcional puro de listas bloqueadas, que no tienen por qué ajustarse al número de plazas a elegir, pudiendo incluso excederlo. Las candidaturas deberán formalizarse en listas bloqueadas por cada Departamento, mediante escrito presentado en el Registro General dirigido a la Secretaría del mismo, del 23 al 30 de octubre. En dicho escrito debe figurar el nombre de la candidatura, y la identidad, el DNI y el ciclo de cada estudiante, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral, que contendrán la relación completa de cada candidatura presentada serán puestas a disposición de los electores por parte del Departamento.



Se desestimarán las candidaturas que no obtengan como mínimo el 5 por 100 de los votos emitidos. La atribución de plazas a las listas seguirá el sistema *D'Hondt*.

4. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS ELECTORALES Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS.

Las Mesas Electorales estarán compuestas, al menos, por un Presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes. Las Mesas de los Centros estarán presididas por el Decano, o la persona en quien delegue, y las del Rectorado (PDIF excepto los miembros de dichos sectores adscritos a la Facultad de Medicina) por el Gerente o personas en quien delegue. Las Mesas de los Departamentos estarán presididas por su Director o persona en quien delegue.

El resto de miembros de las Mesas (al menos dos, pudiendo ser ampliado el número de miembros por resolución del Decano o Director, en el caso de las Mesas de Centros o bien del Gerente en las del Rectorado) serán designados por sorteo entre los electores que deban emitir su voto en la Mesa, quedando excluidos del sorteo los miembros de la Comisión Electoral y quienes concurren como candidatos al proceso electoral. El sorteo se celebrará en los distintos Centros el día 6 de noviembre.

La condición de miembro de la Mesa es obligatoria y sólo podrá alegarse excusa discrecionalmente apreciada por la Comisión Electoral, hasta el día 10 de noviembre. Caso de admitirse la excusa, el Decano o Director o el Gerente, en su caso, designará al suplente y procederán al sorteo de un nuevo suplente.

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS.

El Presidente y los vocales de cada Mesa Electoral, así como los correspondientes suplentes, se reunirán con suficiente antelación al inicio de la jornada electoral, siempre al menos media hora antes del comienzo de la misma, que se extenderá desde las 10 a las 19 horas.



En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente y, al menos, dos vocales. En el transcurso de las votaciones estarán presentes un mínimo de dos miembros de la Mesa, cubriendo las ausencias del modo en que convengan entre titulares y suplentes.

Una vez constituida la Mesa, el Presidente procederá a verificar si dispone de todo lo necesario para el normal desarrollo de la elección, cuidando de que no falten en ningún momento papeletas de todas las candidaturas y listas y de que existan a su disposición al menos dos ejemplares de las listas del correspondiente censo electoral, dejándose constancia de las circunstancias de la constitución en el acta de escrutinio y constitución al finalizar la actuación de la Mesa.

Las inasistencias a la constitución de las Mesas o al curso de las votaciones podrán ser resueltas por el Presidente de la Mesa o persona que le sustituya, con la incorporación improvisada de algún miembro del censo que considere adecuado, pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local. En este caso, los presentes extenderán y suscribirán una declaración de los hechos acaecidos y la enviarán a la Comisión Electoral, para la adopción de las medidas pertinentes. Esta incidencia deberá hacerse constar, además, en el Acta de la Mesa.

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES

Las candidaturas podrán proponer el nombramiento de un interventor en cada Mesa Electoral, que deberá en todo caso estar integrado en el censo de votantes de la Mesa para la que sea designado. La propuesta de nombramiento de interventores debe dirigirse a la Comisión Electoral mediante escrito al efecto presentado en el Registro. La designación de interventores, conforme al calendario electoral aprobado, se producirá el día 10 de noviembre.

EJERCICIO DEL VOTO, CIERRE DE LAS URNAS Y RECUENTO.

Cualquiera de los miembros de la Mesa, previa comprobación de la identidad del elector y de su inclusión en el respectivo censo, procederá a introducir el voto en la urna correspondiente, a la vista de los presentes.



A las 19 horas el Presidente anunciará el cierre de la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local electoral, y tras comprobar si han ejercido su derecho al voto los electores presentes y miembros de la Mesa, procederá a dar por concluida la elección.

Terminada la votación y antes del escrutinio, el Presidente incorporará a la urna los votos emitidos anticipadamente que hayan sido trasladados por parte del órgano correspondiente. Para ello, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerá el sobre interior y lo introducirá en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

Cada Mesa electoral procederá al recuento público de las papeletas, cuyo resultado se hará constar en las actas correspondientes así como las incidencias que se produzcan.

En el caso de las elecciones a Claustro y Juntas de Centro, una vez terminado el escrutinio, el Presidente de cada Mesa procederá a cumplimentar el acta especificando las circunstancias de la constitución de la mesa (asistentes, hora de constitución, incidencias) y el resultado del escrutinio, así como las incidencias de la jornada. El acta será firmada digitalmente por el presidente (ver manual de instrucciones adjunto) y se remitirá a la Comisión Electoral a través de la plataforma de administración electrónica. Será objeto de publicación en las respectivas páginas web.

En el caso de los Consejos de Departamento, una vez terminado el escrutinio, el Presidente de cada Mesa publicará en los tabloneros correspondientes una copia de las actas.

Junto con las papeletas, las Secretarías de los Centros y Departamentos custodiarán una copia impresa del acta en un sobre debidamente precintado y firmado por todos los que hayan participado en el escrutinio. También se conservarán los votos nulos y los Censos utilizados por la Mesa, para su destrucción a indicación de la Secretaría General, una vez transcurridos los plazos para la presentación de reclamaciones.



5. VOTO ANTICIPADO

PLAZO

Del 14 al 21 de noviembre hasta las 17 horas

LUGAR:

En el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares (Centros).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Sobre tamaño cuartilla, modelo oficial homologado por la Comisión Electoral, que se encontrará a disposición de los electores en las oficinas de información y en los Registros de la Universidad. Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero
- b) impreso de ejercicio de voto por anticipado (modelo oficial homologado, que se encontrará a disposición de los electores en las oficinas de información y Registros de la Universidad).
- c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla, estando ambos modelos oficiales homologados a disposición de los electores en las oficinas de información y Registros de la Universidad, y en el caso de las elecciones a Consejo de Departamento, en las correspondientes Secretarías.

EJERCICIO DEL VOTO

La documentación especificada en el apartado anterior se entregará en un Registro de la Universidad, en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla. Sólo se podrá ejercer el voto por parte del elector, quien deberá acreditar su identidad ante el funcionario de Registro, no estando admitida la delegación del ejercicio del voto en otra persona.



Los votos anticipados serán custodiados por el Secretario General, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan. Al final de dicha jornada, los Presidentes de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al acta.

En el caso de las elecciones a representantes en Juntas de Centro y Consejos de Departamento las funciones de recibo, custodia y entrega de los votos corresponden a las Secretarías de los respectivos órganos.

6. VOTO POR CORREO

PLAZO:

Del 14 al 17 de noviembre

Sólo se tendrán en consideración aquellos votos recibidos en el Registro General de la Universidad en el plazo señalado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sobre tamaño cuartilla, en blanco, dirigido a la Secretaría General de la Universidad, en el caso de las elecciones a Claustro, y a la Secretaría del Centro o del Departamento, en las elecciones a estos órganos, indicando expresamente “elecciones a Claustro/Junta de Facultad/ Consejo de Departamento (según proceda) 2017”. Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero
- b) impreso de ejercicio de voto por correo (modelo oficial homologado, que se encontrará a disposición de los electores en la Intranet de la Universidad).
- c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla blanco, que se encontrará a disposición de los electores en las correspondientes páginas web.



EJERCICIO DEL VOTO

La documentación será recibida en el Registro de la Universidad, en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla.

Los votos recibidos serán custodiados por el Secretario General, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan. Al final de dicha jornada, los Presidentes de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al acta

En el caso de las elecciones a representantes en Juntas de Centro y Consejos de Departamento las funciones de recibo, custodia y entrega de los votos corresponden a las Secretarías de los respectivos órganos.